



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Acta Acuerdo uso LAMARX | FAMAF - FO // EX-2026-00102320- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La nota NO-2026-00169487-UNC-SGI#FAMAF, del 17 de marzo de 2026, suscripta por el Dr. Andrés RUDERMAN, Secretario de Gestión Institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, dirigida al Decano de dicha institución, solicitando la suscripción de un Acta Acuerdo de Colaboración con la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (FO) de la UNC para el empleo del Laboratorio de Análisis de Materiales para Espectrometría de Rayos X (LAMARX);

La Ordenanza HCS UNC N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que mediante la nota mencionada en el Visto, el Dr. Ruderman ha solicitado al Decanato la suscripción de un Acta Acuerdo con la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (FO) de la UNC, con el objeto de generar un esquema de colaboración a los efectos de disponer del uso de las instalaciones del Laboratorio de Análisis de Materiales para Espectrometría de Rayos X (LAMARX), perteneciente a la FAMAF, con el propósito de realizar observaciones y determinaciones de morfología, composición y propiedades de los materiales dentales objeto de estudio en la Maestría en Materiales Dentales y Tecnologías Asociadas de la FO;

Que el objeto del Acta Acuerdo aludida se encuentra dentro de las capacidades y misiones de la FAMAF;

Que la FO es una dependencia de la UNC (CUIT: 30-54667062-3), personería que ambas unidades académicas comparten;

Que la articulación intrauniversitaria entre las unidades académicas involucradas resulta conveniente para el aprovechamiento racional de los recursos y capacidades de cada una de ellas;

Que el Artículo 2° del Estatuto de la UNC establece como misiones de ésta, y por lo tanto de sus unidades académicas, *“la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos”* (Inciso d) y la atención permanente *“sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional,*

colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución” (Inciso e);

Que la vigencia del acta acuerdo en cuestión será de tres (3) años a contabilizarse desde su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales a menos que una de las Partes exprese en forma fehaciente su intención de no renovarla;

Que el Acta Acuerdo en cuestión no establece un costo total, sino que prevé el precio de las prestaciones que la FAMAf brindará a la FO mediante el uso del LAMARX, conforme al tarifario consignado en su Anexo II, quedando las obligaciones concretas sujetas a su determinación e instrumentación mediante actas complementarias o adendas;

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe sin expresar objeciones al Acta Acuerdo tramitada;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención, manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Acta Acuerdo de Colaboración, que como anexo forma parte constitutiva de la presente, entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAf) y la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (FO), ambas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), CUIT: 30-54667062-3.

ARTÍCULO 2º: Determinar que el objeto del Acta Acuerdo en cuestión será generar un esquema de colaboración a los efectos de disponer del uso de las instalaciones del Laboratorio de Análisis de Materiales para Espectrometría de Rayos X, perteneciente a la FAMAf, con el propósito de realizar observaciones y determinaciones de morfología, composición y propiedades de los materiales dentales objeto de estudio en la Maestría en Materiales Dentales y Tecnologías Asociadas de la FO.

ARTÍCULO 3º: Establecer que esta Acta Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años a contabilizarse desde su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales a menos que una de las Partes exprese en forma fehaciente su intención de no renovarla.

ARTÍCULO 4º: Señalar que la presente Acta Acuerdo no establece un costo total, sino el precio de las prestaciones que la FAMAf brindará a la FO mediante el uso del LAMARX, conforme al tarifario consignado en su Anexo II, quedando las obligaciones concretas sujetas a su determinación e instrumentación mediante actas complementarias o adendas.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.

